

ISSN 2526-0774

HomaPublica

 REVISTA INTERNACIONAL DE
**DERECHOS HUMANOS
 Y EMPRESAS**


Vol. VII | Nº. 01 | Jul - Dec 2023

Recibido: 23.08.2022 | Acepto: 21.10.2022 | Publicado: 20.12.2023

LA CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE COMO SUBTERFUGIO DEL ACAPARAMIENTO DE TIERRAS EN TANZANIA: ANÁLISIS DE LOS CASOS DE LOLIONDO Y NGORONGORO Y SU AFECTACIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS

ENVIRONMENTAL CONSERVATION AS A SUBTERFUGE FOR LAND GRABBING IN TANZANIA: ANALYSIS OF THE LOLIONDO AND NGORONGORO CASES AND THEIR IMPACT ON INDIGENOUS COMMUNITIES

CONSERVAÇÃO AMBIENTAL COMO SUBTERFÚGIO PARA A AGARRAÇÃO DE TERRA NA TANZÂNIA: ANÁLISE DOS CASOS LOLIONDO E NGORONGORO E O SEU IMPACTO NAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Estrella del Valle Calzada

Universitat de València | Valencia, Espanha | ORCID-ID 0000-0002-6986-3782

Resumen

La República Unida de Tanzania lleva décadas adoptando políticas encaminadas a una pretendida conservación del medioambiente y de su exuberante biodiversidad. Sin embargo, bajo este empeño se están cometiendo graves atentados contra los derechos de las comunidades indígenas, mayoritariamente masáis. No solo no se reconoce su contribución a la conservación del medioambiente en las zonas que llevan cientos de años habitando, sino que se les compele a abandonar sus territorios por considerarlas agentes destructivos para el medio natural que persiguen proteger. Miles de personas están siendo desplazadas de sus asentamientos ancestrales por decisión gubernamental, de forma violenta, sin contar con su consentimiento libre, previo e informado, y sin respetar la legalidad internacional. Partiendo de este contexto, este artículo analiza dos casos paradigmáticos en los que las denuncias por amenazas de desalojo no dejan de sucederse: la Zona Controlada de Caza de Loliondo y el Área de Conservación de Ngorongoro. Del estudio de los hechos y de las vulneraciones de derechos que perpetran a su paso, se tratará de concluir con una reflexión sobre el modelo de conservación del medioambiente que se persigue implementar y la necesidad de incorporar a las comunidades originarias en todas las propuestas.

Palabras clave

Acaparamiento de tierras. Desalojo forzoso. Tanzania. Comunidad indígena

Resumo

A República Unida da Tanzânia vem adotando há décadas políticas voltadas para a suposta conservação do meio ambiente e de sua exuberante biodiversidade. No entanto, sob este compromisso, os direitos das comunidades indígenas, a maioria das quais são Maasai, estão sendo seriamente minados. Não só a sua contribuição para a conservação do ambiente nas áreas que habitam há centenas de anos não é reconhecida, como estão sendo forçados a abandonar os seus territórios porque são vistos como destrutivos para o ambiente natural que procuram proteger. Milhares de pessoas estão a ser deslocadas dos seus assentamentos ancestrais por decisão governamental, violentamente, sem o seu consentimento livre, prévio e informado, e sem respeito pelo direito internacional. Neste contexto, este artigo analisa dois casos paradigmáticos em que as ameaças de despejo são constantemente denunciadas: a Área Controlada do Jogo Loliondo e a Área de Conservação de Ngorongoro. A partir do estudo dos fatos e das violações de direitos perpetradas no seu seguimento, tentaremos concluir com uma reflexão sobre o modelo de conservação ambiental que está a ser seguido e a necessidade de incorporar as comunidades indígenas em todas as propostas.



Palavras-chave

Apreensão de terras. Desalojamento forçado. Tanzânia. Comunidade indígena.

Abstract

The United Republic of Tanzania has for decades adopted policies aimed at supposedly conserving the environment and its lush biodiversity. However, under this commitment, the rights of the indigenous communities, the majority of whom are Maasai, are being seriously undermined. Not only is their contribution to the conservation of the environment in the areas they have inhabited for hundreds of years not recognised, but they are being forced to leave their territories because they are seen as destructive to the natural environment they seek to protect. Thousands of people are being displaced from their ancestral settlements by government decision, violently, without their free, prior and informed consent, and without any regard for international law. Against this backdrop, this article analyses two paradigmatic cases in which eviction threats are constantly being reported: the Loliondo Game Controlled Area and the Ngorongoro Conservation Area. From the study of the facts and the violations of rights perpetrated in their course, an attempt will be made to conclude with a reflection on the environmental conservation model that is being pursued and the need to incorporate indigenous communities in all proposals.

Keywords

Land grabbing. Forced eviction. Tanzania. Indigenous community.

1. INTRODUCCIÓN. APROXIMACIÓN PRELIMINAR A LAS PRÁCTICAS DE “ACAPARAMIENTOS VERDES”

El concepto de acaparamiento de tierras, territorios o recursos viene significado por la captación del control sobre grandes extensiones de tierra para la conversión de su uso hacia múltiples utilidades, esencialmente productivas, provocando la vulneración de derechos de la población afectada y sin contar con su consentimiento libre, previo e informado (entre otros, Zamora Cabot, 2013, p. 4; Borràs Pentinat, 2021, p. 40; Nino, 2019, p. 240).

En el marco de un esquema economicista que prioriza la rentabilidad económica y financiera, son múltiples los usos a los que las tierras y territorios acaparados pueden ser destinados: desde la agricultura intensiva, la producción de biocombustibles o, entre otros, y centrando la presente contribución, la combinación entre la conservación de la naturaleza y la promoción de actividades turísticas “sostenibles”.

Conceptos como “acaparamiento verde”, “nuevo colonialismo verde” o “soluciones basadas en la naturaleza” hacen referencia a la apropiación de tierras y recursos con fines ambientales (Fairhead, Leach & Scoones, 2012, p. 238). Una de sus principales características radica en el discurso de legitimación en el que se insertan, identificando estas prácticas como conductas en pro de la mitigación de la emergencia climática y la conservación del medioambiente y la biodiversidad. A tal fin, el eje discursivo obliga a tildar a las comunidades que habitan dichos territorios como “agentes destructivos” que deben hacer inclusivo el discurso “verde” propuesto por el mercado, por el que sus tierras han de adquirir una nueva función “para el bien común” (Fairhead, Leach & Scoones, 2012, p. 251).

De esta manera, el argumento de la conservación del medioambiente y la biodiversidad se ha mostrado en no pocos supuestos como un subterfugio de prácticas de acaparamiento de tierras. Se emplea incluso para justificar y legitimar el desplazamiento de la población local y luego destinar el territorio a fines económicamente rentables, como el turismo “sostenible” o métodos de

compensación de la huella de carbono en zonas del planeta con un menor nivel de desarrollo industrial. Respecto al impacto de esta práctica inversionista, McAfee, desde un posicionamiento crítico, considera que las finalidades atribuidas a esta modalidad de acaparamiento del territorio “refuerzan la injusticia medioambiental a escala mundial” (McAfee, 1999, p. 135).

Las políticas gubernamentales de Tanzania llevan décadas enmarcándose en el discurso de la conservación del medio natural para legitimar prácticas de acaparamiento y despojo. En su geografía se constatan graves y paradigmáticos casos, necesitados de denuncia pública y activación de mecanismos de exigencia de responsabilidad por las vulneraciones de derechos que provocan a su paso, especialmente contra las comunidades indígenas¹.

Esta contribución parte de una primera aproximación a los orígenes y el desarrollo de las políticas gubernamentales tanzanas que invocan la necesidad de conservación del medio natural. Con este punto de partida, y con especial incidencia en el territorio que abarca el Serengeti y sus zonas colindantes, procederemos a la exposición de estudios de caso en los que quedan constatadas prácticas de desalojo de la comunidad indígena masái de sus territorios ancestrales: Loliondo y Ngorongoro. Mediante su análisis, trataremos de concluir con unas consideraciones finales sobre la necesidad de que las políticas de conservación del medio natural integren la participación de las comunidades tradicionales, reconociéndoles su labor en la preservación del medio y priorizando su permanencia frente a otros intereses de corte económico vinculados a los resultados subyacentes a las propias políticas de conservación².

2. EL HISTÓRICO DESPLAZAMIENTO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MASÁI EN TANZANIA EN NOMBRE DE LA CONSERVACIÓN

Tanzania es uno de los países de África Oriental con una vida silvestre más exuberante. Dentro del país, una de las regiones con mayor riqueza en flora y fauna se encuentra ubicada en el Serengeti, en la zona norte de Tanzania y extendido en el oeste hasta el lago Victoria. La extensión del Serengeti ha sido mayoritariamente poblada por generaciones ancestrales de masáis; una comunidad indígena seminómada dedicada tradicionalmente al pastoreo, originaria del Valle del Bajo Nilo, pero que emigró hacia el sur llegando al entorno del Gran Valle del Rift. En lengua masái, Serengeti significa “lugar donde la tierra es eterna”, la que tradicionalmente han habitado (Mittal & Fraser, 2018, p. 11). Esta comunidad sobrevivió, no sin grandes desmanes, a la presencia colonial británica de los siglos XIX y XX, pero en la actualidad está acosada por nuevas amenazas y desafíos que ponen en riesgo su permanencia.

¹ La conexión entre prácticas de acaparamiento de tierras y la afectación a los derechos de comunidades indígenas también es analizada en Zamora Cabot, Esteve Moltó & Marullo (2022), donde se procede al estudio de casos en Brasil y Ecuador. Véase: Zamora Cabot, F. J., Esteve Moltó, J. E. & Marullo, M. C. (2022). “The impact on human rights and food security of land grabs: cases from Brazil and Ecuador”, en Fillol Mazo, A. & Martín López, M. A. (eds.). Food security issues and challenges. Nueva York: Nova Science Publishers, p. 255-276.

² Ambos casos son recogidos por el último informe de IWGIA “El Mundo Indígena”, publicado en abril de 2022. A tal efecto, véase: IWGIA (2022). El Mundo Indígena. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://www.iwgia.org/es/recursos/mundo-indigena.html> (páginas 130-132).

Antes de ahondar en el desarrollo de las políticas de gobernanza de la tierra tanzana, conviene incidir en el tratamiento que se profiere a las comunidades indígenas en el país. Tanzania votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas (DNU DPI) en 2007, pero a la fecha no reconoce la existencia de comunidad indígena alguna que pudiera ser titular de los derechos que se recogen en la resolución³. En consonancia, tampoco ha establecido políticas nacionales dirigidas a reforzar la protección de este colectivo.

Partiendo de este contexto de desprotección normativa, desde la época de administración colonial comenzaron a adoptarse medidas de restricción del acceso y aprovechamiento del territorio del Serengeti a las comunidades que lo habitan bajo el tergiversado argumento de que su presencia contrariaba el principio de conservación. Sin embargo, si algo caracteriza a este colectivo es precisamente su contribución a la conservación del medio natural y la biodiversidad, poniendo en valor la conexión espiritual con sus territorios y la existencia de una relación armónica y respetuosa con el medioambiente (Reguart Segarra, 2021, p. 81).

En el año 1951 se decidió establecer una zona protegida por medio de la creación del Parque Nacional del Serengeti. Siendo el Parque Nacional la calificación dotada de mayores restricciones, la legislación tanzana también contempla en la actualidad la constitución de otras modalidades de áreas protegidas⁴: áreas de conservación nacional (national conservation areas), reservas de caza (game reserves) y zonas de caza controlada (game controlled areas). Su distinción viene dada por las actividades que en su extensión están permitidas o restringidas: las primeras, potencian la interacción entre la vida salvaje y la vida humana; las segundas están destinadas únicamente al turismo y a la caza, impidiendo cualquier otro tipo de actividades; y las últimas, las zonas de caza controlada, no establecen con carácter general restricciones al asentamiento y a los usos humanos de la tierra y los recursos, como el cultivo o la ganadería, pero en ellas se permiten y fomentan prácticas de caza de trofeo o de safari.

A razón de la constitución del Parque Nacional del Serengeti, “el lugar donde la vida es eterna”, se prohibió el asentamiento humano de las comunidades indígenas y el uso de sus territorios y recursos. Sin embargo, el pretexto que justificaba su desplazamiento, la conservación del medio natural, confrontaba con el profundo compromiso de la comunidad masái con su protección. En aplicación de esta prohibición, la administración colonial británica impuso el traslado de la población que lo habitaba a otras regiones próximas, como Loliondo y Ngorongoro. Esta decisión se adoptó tras un acuerdo entre el poder colonial británico y representantes de la comunidad masái, por el que se aseguraba a la población afectada que no volvería a ser desplazada y que en la nueva ubicación podría continuar desarrollando sus actividades tradicionales sin nuevas restricciones y gozando de plena participación en las decisiones. A este respecto, Olenasha cuestiona la capacidad de negociación que podía tener la comunidad masái a la hora de consentir el desplazamiento “contra la voluntad de los fuertes administradores coloniales apoyados por una

³ La República Unida de Tanzania no ha ratificado a la fecha el Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 1989.

⁴ Wild Conservation Act, 2019.

sostenida campaña internacional que quería que el Serengueti estuviera libre de gente” (Olenasha, 2014, p. 193).

Ambas zonas, Loliondo y Ngorongoro, pasaron a estar protegidas por otros regímenes de conservación que, a diferencia de los Parques Nacionales, persiguen en su planteamiento la interacción entre vida humana y silvestre: la protección de la flora y la fauna del lugar, pero permitiendo a las comunidades tradicionales su asentamiento y el desarrollo de sus actividades. Así, en 1951 se designó la Zona de Caza Controlada de Loliondo (ZCCL), formada por una extensión de 4.000 km², y en 1959 se hizo lo propio con el Área de Conservación de Ngorongoro (ACN), en este caso con más de 8.000 km².

Pese a que las promesas iniciales garantizaban la permanencia de las comunidades en los nuevos territorios, en las últimas décadas se concatenan graves amenazas para su pacífica supervivencia y la garantía de sus derechos. Las más recientes políticas adoptadas en Loliondo y en Ngorongoro fomentan los acaparamientos de tierras con fines de conservación, albergando escondidos intereses económicos y, en ausencia de salvaguardas, atentando contra los derechos de las comunidades.

Mediante el estudio de estos casos, ZCCL y ACN, se constata la historia de los desalojos forzosos de la comunidad masái en nombre de una tergiversada idea de conservación del medio natural. A este pretendido argumento se adiciona la presencia de inversores extranjeros, interesados por la rentabilidad que pueda obtenerse en estos territorios preservados del asentamiento humano, mediante su destino a actividades turísticas o de cacería de recreo. De esta manera, el mismo principio de conservación se emplea para argumentar el desalojo y la colonización: se alude para prevenir la presencia humana tradicional e indígena, y al tiempo, para justificar la promoción de actividades turísticas de lujo, dudosamente calificadas como “sostenibles”.

3. EL CASO DE LA ZONA DE CAZA CONTROLADA DE LOLIONDO

3.1 CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS HECHOS

A mediados del siglo XX, una parte de las comunidades masáis desplazadas del Serengueti fueron reubicadas en la zona conocida como el Loliondo. Las promesas de asentamiento pacífico pronto comenzaron a verse amenazadas por continuas restricciones de sus derechos de uso y disfrute del territorio, así como por el perenne rumor de un nuevo desalojo. Estas amenazas se acompañaban de dos discursos paralelos: la necesidad de implementar normas de conservación de la naturaleza más severas, restringiendo para ello los derechos de las comunidades asentadas; y la promoción y desarrollo de actividades turísticas, mucho más rentables para el Gobierno de Tanzania que la presencia de comunidades tradicionales.

Este caso ejemplifica la conexión entre los acaparamientos de tierras y su destino a actividades turísticas, que aunque pudiera parecer marginal, cada vez adquiere un mayor protagonismo (Zamora Cabot, 2015, p. 12). Sobre este particular, a comienzos de la década de los noventa se consolidaron las relaciones entre el Gobierno de Tanzania y la familia real de los Emiratos

Árabes Unidos, por medio de sus múltiples entidades empresariales y, especialmente, de Ortello Business Corporation (Gardner, 2012, p. 385). Fue entonces cuando comenzaron a mostrar su interés por el territorio del Loliondo para su destino a actividades de cacería. Esta incipiente predilección se vio convertida en la concesión de una licencia a la corporación en 1993, lo que permitió que, entre otros, la familia real y sus personas invitadas, pudieran de forma regular practicar la caza en el territorio de los masáis del Loliondo (Mittal & Fraser, 2018, p. 7).

Esta medida aceleró el proceso de desalojo de la comunidad asentada, incurriendo para ello en actos de amenaza e intimidación, arrestos a líderes, lideresas y miembros de organizaciones disidentes, o incluso demoliciones de sus hogares tradicionales, las “bomas”. Dentro de estas dinámicas de despojo, destaca un episodio de desproporcionada gravedad que se produjo en el año 2009. Se procedió a la quema intencionada de más de 200 “bomas”, dejando sin hogar a unas 3.000 personas y restringiendo el acceso al agua y a pastos para más de 20.000. Estos hechos fueron detalladamente documentados por organizaciones como The Oakland Institute (Mittal & Fraser, 2018, p. 18), así como por la Relatoría Especial sobre los derechos de las comunidades indígenas en su informe de actividades de 2010. Este último informe tenía base en un procedimiento de comunicaciones iniciado por las víctimas y por el que la Relatoría Especial exhortó al Gobierno de Tanzania a dar explicaciones sobre los hechos alegados y a detener toda actividad vulneradora de derechos (Human Rights Council, 2010).

Los episodios de evicción y destrucción de las “bomas” se siguieron sucediendo⁵, con nuevas denuncias publicadas en el año 2017 (Mittal & Fraser, 2018, p. 21). Estas nuevas acciones llevadas a cabo por agentes gubernamentales tanzanos se justificaron en la degradación medioambiental que generaba la presencia de la comunidad indígena y en la necesidad, por razones de sostenibilidad, de desplazarles y proteger el área natural. Sin embargo, lo cierto es que una vez más bajo el argumento de la conservación subyacía el espurio interés empresarial de Ortello Business Corporation. En consonancia, el Gobierno acabó cediendo el territorio desalojado y que debía ser objeto de preservación a quien ofrecía grandes cantidades de dinero a cambio de disfrutarlo para su único y exclusivo deleite en actividades de safari y cacería.

Los hechos perpetrados en el año 2017, unidos a la desprotección que ofrecían los órganos judiciales tanzanos, motivaron que las comunidades afectadas decidieran proseguir la búsqueda de justicia ante nuevas instancias que pudieran tener jurisdicción sobre los hechos, llegando así hasta la sede de la Corte de Justicia de África Oriental. El caso de Ortello Business Corporation se ha convertido en un ejemplo emblemático de la conducta facilitante de los Estados para satisfacer los intereses de los inversionistas extranjeros, lo que convierte el procedimiento ante la Corte en un caso de relevante seguimiento.

⁵ En el año 2010 diversas organizaciones en defensa de los derechos de las comunidades decidieron buscar justicia ante la manifiesta impunidad. Realizaron un primer y fallido intento ante el Tribunal Superior de Tanzania en 2013, quien se pronunció a favor de Ortello Business Corporation en 2015. La denuncia no prosperó, y en su lugar, las expulsiones y la violencia continuaron y fueron en aumento, ante la indefensión de la población y la impunidad de sus artífices.

3.2 DESARROLLO JUDICIAL ANTE LA CORTE DE JUSTICIA DE ÁFRICA ORIENTAL Y ACONTECIMIENTOS

RECIENTES

Ante la continuidad de la feroz evicción, la marginación y el tratamiento degradante a las tribus tradicionales, y debido a la insatisfactoria respuesta de los tribunales nacionales de justicia, cuatro aldeas afectadas decidieron iniciar una causa judicial en el año 2017 ante la Corte de Justicia de África Oriental contra el Gobierno de Tanzania: “Ololosokwan Village Council, Oloirien Village Council, Kirtalo Village Council & Arash Village Council vs. The Attorney General of the United Republic of Tanzania”.

En el año 2018, en los albores del procedimiento, la Corte dictó una primera orden provisional por la que prohibía cualquier desalojo en el área objeto del litigio judicial (East African Court of Justice of Arusha, 2018). En ese iter, y a la espera todavía de una decisión definitiva de la Corte, se adoptaron dos decisiones relevantes. Por un lado, la Comisión de Derechos Humanos y Buen Gobierno de Tanzania ordenó la suspensión provisional de uno de los desalojos que se estaba ejecutando⁶; por otro, el Gobierno de Tanzania canceló en noviembre de 2017 la licencia de caza que ostentaba la corporación Ortello Business Corporation y de la que se beneficiaban todas las evicciones de las tribus masáis (Mittal & Fraser, 2018, p. 9).

Pese a la prohibición imperativa de desalojo dictada por la Corte de Justicia de África Oriental en su orden provisional, los acontecimientos recientes constatan que el acoso e intimidación al pueblo masái no han cesado. En prueba de ello, a comienzos del mes de junio de 2022, organizaciones como Survival International, IWGIA, The Oakland Institute y Amnistía Internacional se vieron compelidas a difundir urgentes alarmas sobre la presencia violenta de las fuerzas de seguridad tanzanas en la zona del Loliondo para tratar de continuar con las expulsiones (Cultural Survival, 2022; IWGIA, 2022; The Oakland Institute, 2022; Amnistía Internacional, 2022). Así lo acreditan numerosos documentos gráficos y audiovisuales en los que se hace patente la fuerte presencia policial y la desproporcionada violencia ejercida⁷.

La razón de este nuevo episodio de ilegal desalojo parece radicar en la intención del Gobierno de Tanzania de convertir la ZCCL en una Reserva de Caza, modalidad de protección natural en la que ya no se admite el asentamiento humano ni el pastoreo. La finalidad última de esta decisión, según denuncian las organizaciones (Cultural Survival, 2022a), es preparar la extensión de terreno (1.500 km²) para la nueva asignación de una licencia de caza a la ya tan conocida en el país Ortello Business Corporation. Aunque se procedió a la cancelación de la primera licencia concedida

⁶ La noticia fue publicada en medios de comunicación nacionales tanzanos en fecha 5.09.2017. Véase: The Citizen (2017). Human Rights Commission stops evictions in Loliondo. Accesible en <https://www.thecitizen.co.tz/tanzania/news/national/human-rights-commission-stops-evictions-in-loliondo-2602860>.

⁷ El periódico El País también se hacía eco de la noticia, denunciando la agresividad con la que habían actuado las fuerzas de seguridad tanzanas contra los manifestantes que se oponían al desplazamiento forzoso. Véase: Hierro, L. & Moraga, P. (2022). Dos muertos y más de 40 heridos en un enfrentamiento en Tanzania entre masáis y policía. 14.06.2022. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://elpais.com/planeta-futuro/2022-06-14/dos-muertos-y-mas-de-40-heridos-en-un-enfrentamiento-en-tanzania-entre-masais-y-policia.html>.

en el año 2017 debido a la presión pública recibida, fuentes locales ya venían afirmando que la corporación no había abandonado el país.

Estos hechos, además de vulnerar los derechos ancestrales de la comunidad masái sobre sus territorios, con violencia e intimidación, son contrarios a la orden provisional dictada en 2018 por la Corte de Justicia de África Oriental. A ello se le adiciona que estos últimos acontecimientos se produjeron después de que la Corte hubiera anunciado que pronunciaría su sentencia definitiva a finales de junio. Anticipándose al posible sentido de la resolución, parece que el Gobierno de Tanzania ha decidido adelantar sus planes de conversión de la Zona Controlada de Caza en Reserva de Caza, desalojando a la población con la agresividad que describen las organizaciones con presencia sobre el terreno.

A razón de la proximidad temporal a los acontecimientos, no se tiene registro oficial y contrastado de las consecuencias de esta actuación gubernamental. Pese a ello, mientras que la versión oficial únicamente recoge el ataque a un agente de seguridad nacional, las organizaciones denuncian que la violenta represión acabó con más de 30 heridos por disparos y gases lacrimógenos, y con detenciones arbitrarias contra unas 20 personas (Amnistía Internacional, 2022).

Aunque la sentencia había sido anunciada para el mes de junio, el último comunicado de la Corte anunció un retraso por lo que seguimos a la espera de conocer si el órgano judicial opta por posicionarse en el sentido de la orden provisional, o si por el contrario, el Gobierno tanzano logra legitimar sus acciones en detrimento de los derechos de la comunidad que habita el Loliondo⁸.

4. EL CASO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE NGORONGORO

4.1 CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS HECHOS

El Área de Conservación de Ngorongoro (ACN) se constituyó en el año 1959. Está situada al norte de Tanzania, en la División y Distrito de Ngorongoro e insertada en la región de Arusha. Cubre una extensión de 8.292 km², colindando al norte con el Parque Nacional del Serengeti. Su establecimiento y funcionamiento se regula a través de lo dispuesto en la llamada “Ngorongoro Conservative Area Act”, y su órgano principal de gestión es la Autoridad del Área de Conservación de Ngorongoro (AACN)⁹.

El ACN es considerada un exitoso resultado del llamado “modelo de uso múltiple de la tierra”, que persigue una estrategia combinada de conservación y desarrollo: un equilibrio entre la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales, y el desarrollo de las

⁸ La previsión puede consultarse en la página web de la “East African Court of Justice”: https://www.eacj.org/?page_id=1845 (información obtenida tras acceso en fecha 14.08.2022).

⁹ La administración del ACN se compone de cuatro instituciones: la Administración del Distrito al que pertenece y en cuya estructura se inserta; la conocida Autoridad del Área de Conservación de Ngorongoro (AACN), como organización con gran autonomía funcional a la que se atribuyó la responsabilidad sobre la gestión y el mantenimiento; el Consejo Pastoral, que asume la única representación de la comunidad y es el órgano encargado de asesorar a la AACN sobre la financiación de proyectos comunitarios; y con carácter más informal, algunas estructuras comunitarias masáis.

comunidades tradicionales que habitan respetando su propia idiosincrasia¹⁰. El establecimiento de este modelo permitió que las comunidades masáis pudieran continuar habitando y pastoreando este territorio tras la expulsión del Serengeti, erigiéndolo como un pionero ejemplo de conservación integrativa.

Pese al progresismo de este planteamiento inicial, su desarrollo ha sido gravemente cuestionado por atentar contra los mismos fines que se proyectaban en sus orígenes. En un análisis de las sucesivas enmiendas realizadas a las normas de establecimiento y gestión del ACN y de la AACN –realizadas tanto por la administración colonial británica como por el Gobierno de la independizada República de Tanzania–, puede diagnosticarse con claridad una relegación de los derechos e intereses de la población indígena a favor de la priorización de otros fines, excluyendo sistemáticamente a este colectivo de la adopción de decisiones sobre sus tierras y dificultando su supervivencia y su bienestar. Este recorrido es lo que Weldemichel identifica como el proceso de “despojo sigiloso” (Weldemichel, 2021).

Este autor realiza un estudio de la evolución de la regulación del ACN¹¹, advirtiendo considerables y sucesivas restricciones. Entre otras, se incluyó la capacidad de la AACN, órgano de gestión del área, de prohibir o restringir actividades tradicionales esenciales para la supervivencia de las comunidades, como el pastoreo, el cultivo de la tierra, la recolección o la creación de sus propios asentamientos¹². Con base en estas restricciones, Olenasha encuentra en esta norma una “legislación draconiana”, que niega derechos a las comunidades y les impide participar tanto en la gestión de sus territorios como en el reparto de beneficios derivados de la actividad turística (Olenasha, p. 218).

Tal y como será objeto de ulterior análisis, a la fecha se está trabajando en una reforma de la regulación del ACN¹³. De mantenerse en los términos actuales, impactará irremediablemente contra los derechos de las comunidades indígenas, en tanto la propuesta incurre en menores garantías para la población asentada y en mayores restricciones para su actividad tradicional. Aunque la presencia indígena se constata como inocua y respetuosa con el medio, el Gobierno de Tanzania, con el

¹⁰ Para un estudio detallado de la gestión del Área de Conservación de Ngorongoro desde el ámbito de la ecología aplicada, resulta de especial interés la lectura del trabajo desarrollado por Homewood y Rodgers. Véase: Homewood, K. M. & Rodgers, W. A. (1991). *Maasailand Ecology. Pastoralist Development and Wildlife Conservatoin in Ngorongoro, Tanzania*. Cambridge: Cambridge University Press.

¹¹ Los documentos que incluye el autor son: The Ngorongoro Conservation Area Ordinance No. 14 of 1959; “Game Parks Act of 1975”; el documento de reconocimiento por parte de la UNESCO en 1979; “General Management Plan”, presentado ante la UNESCO en 1996; “Wildlife Act of 2009”; y el informe de la AACN de 2019.

¹² A este respecto, en 1975 se prohibió el cultivo en el Área y la restricción no fue levantada hasta 1992. Esto afectó significativamente a las comunidades masáis, en tanto aunque tradicionalmente venían dedicándose al pastoreo, también recurrían al cultivo para garantizar su supervivencia.

¹³ Estas modificaciones normativas, siguiendo lo dispuesto en el artículo 19 de la DNUDPI, y en tanto afectan directamente a la vida de la comunidad indígena, deberían realizarse previa consulta de buena fe encaminada a la obtención del consentimiento.

soporte de entidades como la UNESCO, tratan de perfilarla como insostenible para así argumentar la necesidad de proceder al acaparamiento de tierras y desplazamiento con fines de conservación.

4.2. LA INCIDENCIA DE LAS POLÍTICAS DE LA UNESCO EN MATERIA DE CONSERVACIÓN

La amenaza de desplazamiento persigue a las comunidades masáis desde los inicios de la constitución del ACN, aunque con especial incidencia desde la nominación de la UNESCO en 1979¹⁴. Entre las características que determinaron esta nominación destaca su riqueza en flora y fauna, sus importantes restos arqueológicos, y como elemento distintivo y amenazado a tiempo presente, la preservación de la comunidad en vida silvestre.

Como reflexionan autores como Olenasha, Shivji o Kapinga, el reconocimiento por parte de la UNESCO se ha visto acompañado de consecuencias que están afectando negativamente a las comunidades, tales como el aumento de los estándares de conservación convenidos por la organización o el significativo crecimiento de los índices turísticos (Olenasha, 2014; Shivji & Kapinga, 1998). También se cuestiona la ausencia de participación de las comunidades en estos procesos y, con especial gravedad, en la última de las inscripciones del ACN realizada en 2010 como Patrimonio Mundial Mixto. En esta fecha ya habían sido aprobados tanto el Convenio número 169 de la OIT como la DNUDPI, en los que se reconoce su derecho a formar parte de los procesos de toma de decisiones que afecten a sus vidas, siendo este un caso manifiesto.

Desde la inscripción en 1979, el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO realiza periódicos informes en los que diagnostica los riesgos para la conservación de la zona y propone recomendaciones. Entre las propuestas más recurrentes para confrontar los riesgos pueden encontrarse referencias a la promoción de la reubicación voluntaria de residentes de Ngorongoro (UNESCO, 2012). Esta presión hacia el desalojo del ACN por parte de la UNESCO se fundamenta con carácter principal en la superación de la “capacidad de carga” del territorio. Como ejemplo de ello, en el informe elaborado en 2019 la misión aconseja a Tanzania que “continúe con la participación de las comunidades locales y otras partes interesadas en la exploración de soluciones de subsistencia alternativas a su actual plan de reasentamiento voluntario” (UNESCO, 2019, p. 39). Este tipo de enunciados, en los que no se aseguran salvaguardas a la protección de las comunidades asentadas, han motivado las acusaciones a la UNESCO¹⁵ por su complicidad con los desalojos perpetrados por el Gobierno de Tanzania (Currier & Mittal, 2021, p. 12-14). El controvertido posicionamiento de la institución parece poner en cuestión su imperativo compromiso con el respeto y garantía de los derechos humanos, con los derechos de los pueblos indígenas y con el principio de consulta y consentimiento¹⁶.

¹⁴ El expediente de nominación de la UNESCO puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://whc.unesco.org/uploads/nominations/39bis.pdf>. El ACN también ha sido nominada como Reserva Internacional de la Biosfera en 1981 y como Patrimonio Mundial Mixto en 2010.

¹⁵ Junto a la UNESCO, también se critica el posicionamiento de organizaciones afines, como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

¹⁶ Este imperativo queda recogido en las “Directrices Operativas para la Implementación de la Convención del Patrimonio Mundial de 2021”, en las que se precisa la necesidad de que los Estados parte adopten “un enfoque basado en los derechos humanos” (párrafo 12). Por lo que

Ante las vinculaciones que comenzaban a establecerse entre las recomendaciones del Comité del Patrimonio Mundial y las agresivas medidas adoptadas por el Gobierno, la última de las decisiones emitidas por este órgano sobre el ACN en 2021 ya recogía un cambio de posicionamiento con el que pretendía desligarse de dicha conexión. En ella se expresaba que ante los conflictos con las comunidades, se consideraba “la necesidad de un proceso consultivo regido equitativamente (...), con la participación de todos los titulares de derechos y partes interesadas, de conformidad con las normas internacionales y las políticas de la Convención”¹⁷ (UNESCO, 2021).

Iniciado este cambio de rumbo, y tras el impacto generado por el informe de denuncia de The Oakland Institute, en marzo de 2022 la UNESCO decidió emitir un comunicado específico abordando esta cuestión (UNESCO, 2022). En su argumentación fue referida la mencionada Decisión de 2021, pero de forma consciente, obviando el contenido de las anteriores decisiones en las que a nuestro parecer sí que se invitaba de forma más contundente a promocionar los desalojos sin salvaguardas ni propuestas alternativas. En este sentido, consideramos infructuosos los intentos de la UNESCO de desligarse de su responsabilidad, cuando en su lugar, deberían asumir el reto de utilizar su capacidad de influencia para lograr una solución alternativa a los problemas del ACN que sea satisfactoria y que necesariamente responda a los derechos e intereses de la comunidad masái.

Pese a la necesaria nominación de zonas de protección especial por parte de la organización, no debe perderse el enfoque nuclear de qué se persigue proteger, qué intereses han de ser priorizados y si existen fórmulas de balance más justas. La protección del Ngorongoro como Patrimonio de la Humanidad no puede acabar excluyendo del territorio y de la participación en las decisiones a las comunidades que tradicionalmente lo habitaban, lo vivían y lo protegían.

4.3. DESARROLLOS RECIENTES: EL RECRUDECIMIENTO DE LA POLÍTICA GUBERNAMENTAL Y LA BÚSQUEDA DE VÍAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Planteados los colosales desafíos frente a la “Ngorongoro Conservative Area Act” y al “modelo de uso múltiple de la tierra” en su conjunto, no resulta sorpresivo el empeño del Gobierno de Tanzania por proceder a su revisión, al considerar que los propósitos planteados a finales de los años noventa ya no se ajustan a la realidad que impera, o más bien, a los intereses que se persiguen satisfacer. En el marco de esta estrategia reformista del Gobierno de Tanzania pueden insertarse los episodios más recientes de desalojo de las comunidades indígenas masáis. Aunque se desarrollan bajo benévolos argumentos de contribución a la conservación natural, utilizando el amparo argumental de la UNESCO, subyace la conversión del territorio en rentables actividades turísticas.

respecta a los derechos de las comunidades indígenas, también debe ser mencionada la “Política de la UNESCO en Colaboración con los Pueblos Indígenas”. Véase, respectivamente: UNESCO (2021). Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://whc.unesco.org/en/guidelines/>; y UNESCO (2018). Política de la UNESCO de colaboración con los pueblos indígenas. Acceso en 10 de agosto de 2022: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000262748_spa.locale=en.

¹⁷ Traducción propia del original.

En abril de 2021, según publicó The Oakland Institute¹⁸, la AACN dictó órdenes de desalojo contra 45 personas y la demolición de 100 hogares de las comunidades asentadas, mayoritariamente indígenas masáis (Currier & Mittal, 2021, p. 3). La organización, quien realizó un minucioso estudio en el que alarmaba sobre las intenciones del Gobierno de Tanzania, calificó esta nueva estrategia como “el último capítulo de la historia tanzana de desplazamiento y destrucción de los medios de subsistencia de los pastores indígenas en nombre de la conservación” (Currier & Mittal, 2021, p. 4). Gracias a la difusión mediática de esta noticia y a la presión pública generada, en esta ocasión la AACN se vio forzada a aplazar el cumplimiento de la orden emitida sine die.

Las medidas adoptadas por la AACN y el Gobierno de Tanzania fueron proyectadas como respuesta a las recomendaciones de la UNESCO ya referidas, y en concreto, a las propuestas tras su misión en 2019. También en cumplimiento de la recomendación de revisión del “modelo de uso múltiple de la tierra”, el Gobierno de Tanzania encargó un estudio a un grupo de expertos que engendra la base del proceso de reforma legislativa que se inició en el año 2022 (Ministry of Natural Resources and Tourism of the United Republic of Tanzania, 2019). Esta reciente propuesta incluye la ampliación del ACN, de 8.100 km² a 12.404 km², anexionando para ello terrenos integrados en la ZCCL, ya objeto de controversia política y jurídica como anteriormente ha sido expuesto. Pese a la ampliación, están previstas restricciones al asentamiento en casi el 80% de la extensión total¹⁹. Aunque se encuentra en proceso de debate en el Parlamento de Tanzania, del contenido de las sucesivas sesiones parece desligarse que una mayoría de la cámara se muestra a favor de su implementación (Currier, 2022, p. 1).

En términos de afectación, en el marco de las medidas adoptadas para implementar la proyectada recalificación del ACN, el Gobierno de Tanzania prevé el desalojo y la reubicación de aproximadamente 52.000 personas en hogares que están construyendo en distritos adyacentes. Según afirman fuentes gubernamentales, se concederán estas nuevas viviendas a quienes voluntariamente decidan abandonar el ACN. Sin embargo, la realidad de esa “voluntariedad” plantea grandes cuestionamientos, en tanto desde que se hizo pública la noticia las comunidades indígenas no han dejado de mostrar su resistencia frente al desalojo de sus tierras ancestrales, de forma organizada y ante múltiples instancias, bajo el lema “we will not leave; not now, not ever!” (Currier, 2022, p. 8).

Esta situación ha recrudecido la tensión entre el Gobierno de Tanzania y los masáis en los últimos meses, y de ello se han hecho eco multitud de medios de comunicación de todo el mundo:

¹⁸ La notificación por parte de la AACN fue hecha pública por The Oakland Institute. Puede accederse a ella en el siguiente enlace: <https://www.oaklandinstitute.org/sites/oaklandinstitute.org/files/pdfpreview/translated-ngorongoro-eviction-notices-april-17-2021.pdf>.

¹⁹ Según la propuesta de reforma, la extensión total del ACN sería clasificada en cuatro zonas, a las que se aplicarían diferentes regímenes de restricciones: zona núcleo de conservación, subzona de conservación, zona de transición y zona de asentamiento y desarrollo. Solo esta última sería accesible para las comunidades, lo que representa un 21,2% del total. En las dos primeras zonas, zona núcleo (26,8%) y zona de conservación (8,5%), quedará prohibida cualquier tipo de actividad humana, y serán destinadas al turismo y a la investigación. Por su parte, la zona de transición (43,5%), si bien no permitirá el asentamiento, si será apta para el pastoreo estacional.

The Guardian (“Tanzania’s Maasai appeal to west to stop eviction for conservation plans”), Financial Times (“Tanzanian Maasai battle eviction from ancestral land”), Le Monde (“In Tanzania, the Maasai are evicted from their land in the name of wildlife protection and tourism”) o Aljazeera (“In Tanzania, the Maasai may lose their land – again”) ²⁰.

Según denuncian las comunidades y recogen las organizaciones y los medios de comunicación, los hechos referidos se están llevando a cabo sin contar con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas, imperativo para proceder a realizar cualquier desalojo de sus territorios según contempla la DNUDPI. Esta resolución, ya consolidada como eje central de la protección de las comunidades indígenas, incide en el especial valor del territorio para estas poblaciones, reconociendo su derecho a no ser desplazadas sin contar con su consentimiento (artículo 10). También impone la obligación estatal de consultar con las comunidades cualquier medida administrativa o legislativa que pueda afectar a sus territorios o a sus recursos, con el fin último de obtener su consentimiento (artículo 19).

Más allá de la vulneración de las normas de protección de las comunidades indígenas, de los hechos también se desliga un incumplimiento de las obligaciones que tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) imponen a Tanzania, quien los ratificó en 1976. De los mismos podrían extraerse vulneraciones del deber estatal de respetar, proteger y realizar derechos humanos como la vivienda adecuada –en tanto las reubicaciones no preservan el requisito de la adecuación según los estándares indígenas–; la alimentación –debido a la limitación del acceso directo–, el agua –al restringir sus opciones de acceso y prever su insuficiencia–, o incluso derechos de carácter cultural, esenciales para el respeto de la idiosincrasia indígena y siempre vinculados a sus territorios (artículo 27 del PIDCP y artículo 15 del PIDESC).

La previsión de continuación de estas dinámicas ha llevado a las comunidades a buscar vías con las que presionar al Gobierno de Tanzania para que cese en su empeño. Entre ellas, además de la difusión mediática y la movilización social, se ha activado el mecanismo de presentación de comunicaciones ante procedimientos especiales del sistema de las Naciones Unidas. Las víctimas y residentes en el ACN, en un intento de buscar vías internacionales que pudieran plantear soluciones a la gravedad de este conflicto, presentaron en 2022 una comunicación ante un grupo de ocho Relatores Especiales de las Naciones Unidas cuyos mandatos estaban asociados con derechos que

²⁰ Puede accederse a las noticias en los siguientes enlaces. Respectivamente: The Guardian (22.04.2022, disponible en <https://www.theguardian.com/global-development/2022/apr/22/tanzania-maasai-appeal-to-west-stop-evictions-due-to-conservation-plans>); Financial Times (18.06.2022, disponible en <https://www.ft.com/content/1fbcc5c4-579a-47db-b736-cf368ccee40a>); Le Monde (23.06.2022, disponible en https://www.lemonde.fr/en/international/article/2022/06/23/in-tanzania-the-maasai-are-evicted-from-their-land-in-the-name-of-wildlife-protection-and-tourism_5987719_4.html); y Aljazeera (16.06.2022, disponible en <https://www.aljazeera.com/features/2022/6/16/in-tanzania-the-maasai-fight-eviction-over-statconservation-plot>). Acceso en 10 de agosto de 2022.

entendían vulnerados, tales como el derecho a la vivienda adecuada o los derechos de las comunidades indígenas.

Por medio de esta comunicación, la comunidad de Ngorongoro denunciaba el proyecto del Gobierno de Tanzania de implementar planes de reasentamiento, desalojos forzosos, demoliciones e incremento de restricciones a los medios de subsistencia de los residentes del ACN, con una previsión, según apuntan los informantes, de alcanzar las 82.000 personas afectadas en el año 2027.

Analizada la información por parte de las Relatorías Especiales receptoras, y considerada su gravedad y potencial veracidad, se decidió remitir una comunicación a los responsables de los hechos denunciados, tanto directos como indirectos: el Gobierno de la República Unida de Tanzania, la UNESCO, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)²¹.

A lo largo del mes de abril, las cuatro instituciones respondieron a la petición de información que les habían realizado las Relatorías por medio de diez requerimientos o preguntas. El contenido de la respuesta de la UNESCO es prácticamente idéntico al del comunicado de prensa emitido en marzo de 2022, en el que se acogían a la Decisión de 2021 y se desligaban de cualquier conexión con recomendaciones de desalojo de la comunidad masái. ICOMOS es también escueta en su respuesta, con compromisos generales y totalmente ajenos a las particularidades del caso concreto, mientras que la UICN, por su parte, sí responde de forma más detallada a cada uno de los apartados requeridos por las Relatorías.

Por lo que refiere a la respuesta del Gobierno de Tanzania, sin atender de forma sistemática a todos los requerimientos realizados y con gran indeterminación, llega a reconocer los planes de desalojo, pero los justifica en la necesidad de reformar la gestión del ACN. Al tiempo, hace público el proyecto de construcción de viviendas e infraestructuras para la reubicación de las personas afectadas, que defiende como la solución más idónea (Permanent Mission of the United Republic of Tanzania, 2022, p. 4). Otro elemento central en su respuesta es la reivindicación del cumplimiento del principio de participación. Su discurso dice perseguir soluciones beneficiosas tanto para los derechos de las comunidades como para la conservación medioambiental, manteniendo la paz y la estabilidad, y celebrando reuniones entre los líderes de las comunidades y las delegaciones gubernamentales al más alto nivel –prueba, alegan, de su compromiso con la causa–. Si bien persiguen transmitir su compromiso con el diálogo para “disipar los temores de que se produzcan reubicaciones forzosas” (Permanent Mission of the United Republic of Tanzania, 2022, p. 4), lo cierto es no se hace mención alguna al desarrollo de procesos de consulta encaminados a la necesaria obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, requisito imperativo según la DNUDPI. Su indeterminación conduce irremediabilmente a cuestionar la veracidad de los loables compromisos que manifiestan.

Recibidas las respuestas, en junio de 2022 el grupo de Relatores Especiales emitió un comunicado por medio del que mostraban su grave preocupación por la situación que estaban

²¹ Las comunicaciones, de fecha 9 de febrero de 2022, pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/Mandates?m=21>.

padeciendo las comunidades masáis del ACN y de los terrenos colindantes, aprovechando para referir a la conexas situación ya expuesta de la ZCCL (OHCHR, 2022). Suscribimos con ellos que en la situación actual resulta imposible garantizar que no se llevarán a cabo desalojos forzosos sin contar con el consentimiento libre, previo e informado y sin garantías de reubicación, lo que no puede más que considerarse un flagrante e inaceptable incumplimiento de las normas internacionales de protección de los derechos humanos. Como resultado de este diagnóstico, el grupo de expertos exige al Gobierno de Tanzania que detenga los planes de reubicación del ACN, no adopte decisión alguna sin contar con la participación en el proceso de las comunidades, y que, como línea general de actuación, mantenga un “enfoque de conservación basado en los derechos humanos”.

A este pronunciamiento se unió el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, quien en las mismas fechas alertó sobre la amenaza de desplazamiento de la comunidad masái en un comunicado de 14 de junio de 2022²². En él se exhortaba de nuevo al Gobierno de Tanzania a cesar las vulneraciones de derechos y a dar cumplimiento a la DNUDPI, identificando la perpetración de estos desalojos como un atentado contra la supervivencia de la comunidad masái.

Tal y como venimos determinando, la AACN tenía asignados tres objetivos principales que promovían la interacción entre vida humana y silvestre: la conservación de los recursos naturales, la salvaguarda y protección de los intereses de la comunidad masái vinculada al territorio y la promoción del turismo, en línea con los principios de conservación y sostenibilidad²³. Sin embargo, la realidad constata que uno de ellos, la protección de los derechos de la comunidad, está siendo abandonado en favor de los dos restantes, bajo el pretendido argumento de la conservación y manteniendo inamovible el fomento del turismo, fuente de considerables ingresos. Frente a esta realidad, de lo analizado parece desgranarse un posicionamiento contundente por parte del sistema de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas contra las políticas de conservación de Tanzania que vulneran de forma sistemática los derechos de las comunidades indígenas²⁴, así como un llamamiento generalizado a que se ponga fin a la práctica de acaparamientos de tierras y desalojos en desarrollo de un tergiversado principio de conservación del medioambiente.

²² Puede accederse al contenido del comunicado en el siguiente enlace: https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2022/06/Statement_Loliondo_letterhead.pdf.

²³ Así se pone de manifiesto en “An Act to amend the National Parks Ordinance and the Ngorongoro Conservation Ordinance No. 14 of 1975”, 5.A.

²⁴ El Parlamento Europeo también abordó en el año 2015 el impacto de las políticas de Tanzania que fomentan procesos de acaparamientos de tierras, llamando la atención sobre las vulneraciones de derechos humanos a las que conducían estas prácticas, cada vez más frecuentes en el país. Por medio de una resolución de este órgano, se condenaba la actuación del Gobierno en lo que se consideraba un incumplimiento de su legislación nacional, así como de la DNUDPI. Véase: Parlamento Europeo: “Resolución, de 12 de marzo de 2015, sobre Tanzania, en particular la cuestión del acaparamiento de tierras”, 2015/2604(RSP), DO L 316/122, de 30.08.2016.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Las prácticas de acaparamiento de tierras y recursos que se perpetran a nivel global para su destino a múltiples usos productivos se vinculan, directa o indirectamente, con graves vulneraciones de derechos humanos. El caso de los “acaparamientos verdes” resuena como especialmente alarmante, en tanto se producen bajo el amparo de benévolo principios de conservación del medioambiente y de la biodiversidad. Sin embargo, como así ha sido constatado, habitualmente encubren intereses subyacentes que acaban beneficiando a grupos de poder.

La historia de Tanzania sintetiza una larga trayectoria de políticas gubernamentales que, al tiempo que invocan la conservación, vulneran los derechos de poblaciones indígenas, a las que la normativa internacional les concede una protección reforzada. Los casos de Loliondo y Ngorongoro ejemplifican episodios de desalojo masivo de la comunidad masái de sus tierras ancestrales, con violencia, sin contar con su consentimiento libre, previo e informado, tal y como así exige la DNUDPI, y augurando consecuencias que impactarán directamente en su supervivencia.

El estudio de estos casos plantea la oportunidad de debatir sobre los modelos de conservación actuales, potenciados por organizaciones internacionales como la UNESCO. A nuestro parecer, y como punto de partida, es preceptivo reivindicar la contribución de la idiosincrasia indígena al mantenimiento del medio natural. Su conexión armónica con la naturaleza nos llevará a asumir que en la mayoría de los casos preservar el asentamiento indígena en sus territorios tradicionales es la mejor de las fórmulas para proteger el medioambiente. Su sustitución por propuestas de conservación de corte occidental que impiden los asentamientos humanos, pero promocionan la presencia turística, aunque controlada, puede conducir a resultados contrarios a los fines iniciales.

El desalojo de las comunidades debe considerarse la última opción, únicamente aplicada tras el análisis de otros modelos alternativos de conservación de la naturaleza, y en todo caso y de forma preceptiva, respetando el principio de consentimiento, minimizando cualquier impacto en sus derechos, y ofreciendo opciones justas y satisfactorias de reubicación y compensación.

Finalmente, y a razón de la actualidad de los atentados aquí descritos, creemos fundamental volver a recordar el exhorto dirigido al Gobierno de Tanzania para que detenga los desalojos generalizados que está proyectando. Quedamos a la espera de que este mandato, ya pronunciado desde organismos del sistema de las Naciones Unidas, también quede reflejado en la esperada sentencia de la Corte de Justicia de África Oriental. Junto a ello, resulta preceptivo seguir invocando la necesaria reparación de las víctimas y la exigencia de responsabilidades, tanto a las autoridades gubernamentales como a las entidades empresariales que en muchos casos alientan estos desalojos y se ven beneficiadas por ellos.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS | REFERENCES | REFERENCIAS

- Amnistía Internacional (2022). Acción urgente: detengan los violentos desalojos forzosos del pueblo masái. 13.07.2022. Acceso en 10 de agosto de 2022:
<https://www.amnesty.org/es/documents/afr56/5742/2022/es/>.
- Borràs Pentinat, S. (2021). La defensa de la tierra y de los territorios en tiempos de acaparamientos verdes. Un análisis del caso colombiano. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Cultural Survival (2022). Tanzanian Authorities and Police Have Begun Violent Evictions of the Maasai, for a Game Reserve in Loliondo Division of Ngorongoro District. 12.06.2022. Acceso en 10 de agosto de 2022:
<https://www.culturalsurvival.org/news/tanzanian-authorities-and-police-have-begun-violent-evictions-masai-game-reserve-loliondo>.
- Cultural Survival (2022a). Tanzanian Government Prepares to Evict 70,000 Maasai to Make Space for Trophy hunting and Elite Tourism. 5.2.2022. Acceso en 10 de agosto de 2022:
<https://www.culturalsurvival.org/news/tanzanian-government-prepares-evict-70000-masai-make-space-trophy-hunting-and-elite-tourism>.
- Currier, A. & Mittal, A. (2021). The looming threat of eviction. The continued displacement of the Maasai under the guise of conservation in Ngorongoro Conservation Area. The Oakland Institute. Acceso en 10 de agosto de 2022:
<https://www.oaklandinstitute.org/sites/oaklandinstitute.org/files/tanzania-looming-threat-eviction.pdf>.
- Currier, A. (2022). Flawed Plans for Relocatooin of the Maasai from the Ngorongoro Conservation Area. The Oakland Institute. Acceso en 10 de agosto de 2022:
<https://www.oaklandinstitute.org/flawed-plans-relocation-masai-ngorongoro-conservation-area>.
- East African Court of Justice at Arusha (2017). Ololosokwan Village Council, Oloirien Village Council, Kirtalo Village Council & Arash Village Council vs. The Attorney General of the United Republic of Tanzania. Application N° 15 of 2017. Acceso en 10 de agosto de 2022:
<https://www.eacj.org/?cases=ololosokwan-village-council-3-others-v-the-attorney-general-of-the-united-republic-of-tanzania>.
- Fairhead, J., Leach, M. & Scoones, I. (2012). Green Grabbing: a new appropriation of nature? The Journal of Peasant Studies, 39 (2), p. 237-261.
- Gardner, B. (2012). Tourism and the politics of the global land grab in Tanzania: markets, appropriation and recognition. The Journal of Peasant Studies, 39 (2), p. 377-402.
- Human Rights Council (2010). Report by the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people, James Anaya. A/ HRC/15/37/Add.1.
- IWGIA (2022). Urgent Alert: New serious threats towards the Maasai people of Loliondo in Tanzania. 13.6.2022. Acceso en 10 de agosto de 2022:
<https://www.iwgia.org/en/resources/publications/4836-urgent-alert-new-serious-threats-masai-loliondo.html>.
- Kipuri, N. & Sørensen, C. (2008). Poverty, pastoralism and policy in Ngorongoro. Lessons learned from the ERETO. Ereto II/IIED. Acceso en 10 de agosto de 2022:
<https://pubs.iied.org/12548iied>.
- McAfee, K. (1999). Selling nature to save it? Biodiversity and green developmentalism. Environment and Planning D: Society and Space, 17, p. 133-154.
- Ministry of Natural Resources and Tourism of the United Republic of Tanzania (2019). The Multiple land use model of Ngorongoro Conservation Area: achievements and lessons learnt, challenges and options for the future. Acceso en 10 de agosto de 2022:
<https://www.oaklandinstitute.org/sites/oaklandinstitute.org/files/pdfpreview/mlum-final-oc-2019.pdf>.

- Mittal, A. & Fraser, E. (2018). *Losing the Serengeti. The Maasai land that was to run forever*. The Oakland Institute. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://www.oaklandinstitute.org/sites/oaklandinstitute.org/files/losing-the-serengeti.pdf>.
- Nino, M. (2019). El análisis del Land Grabbing a la luz de la norma internacional de la soberanía territorial. *Revista Española de Derecho Internacional*, 71 (1), p. 207-214.
- OHCHR (2022). Tanzania: UN experts warn of escalating violence amidst plans to forcibly evict Maasai from ancestral lands. 15.06.2022. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/tanzania-un-experts-warn-escalating-violence-amidst-plans-forcibly-evict>.
- Olenasha, W. (2014). A world heritage site in the Ngorongoro conservation area: Whose world? Whose heritage. *World heritage sites and indigenous peoples' rights*. IWGIA, pp. 189-220. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://mail.iwgia.org/en/resources/publications/305-books/3181-world-heritage-sites-and-indigenous-peoplesrights.html>.
- Reguart Segarra, N. (2021). *La libertad religiosa de los pueblos indígenas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Shivji, I. & Kapinga, W. B. (1998). *Maasai Rights in Ngorongoro, Tanzania*. IIED. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://pubs.iied.org/sites/default/files/pdfs/migrate/7382IIED.pdf>.
- The Oakland Institute (2022). Urgent Alert – Heavy Police Presence in Loliondo as Threats of Mass Evictions of the Maasai Intensify. 9.6.2022. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://www.oaklandinstitute.org/police-loliondo-threats-mass-evictions-maasai>.
- UNESCO (2012). Report on the Joint WHC/ICOMOS/IUCN Mission to Ngorongoro Conservation Area, United Republic of Tanzania 10-13 April 2021. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://whc.unesco.org/document/125457>.
- UNESCO (2019). Report on the joint WHC/ICOMOS/IUCN Mission to Ngorongoro Conservation Area, United Republic of Tanzania 4-8 March 2019. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://www.oaklandinstitute.org/sites/oaklandinstitute.org/files/pdfpreview/unesco-nca-report.pdf>.
- UNESCO (2021). Decision 44 COM 7B.171 Ngorongoro Conservation Area (United Republic of Tanzania) (C/N 39bis). Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://whc.unesco.org/en/decisions/7887>.
- UNESCO (2022). Ngorongoro: UNESCO has never at any time asked for the displacement of the Maasai people. Acceso en 10 de agosto de 2022: <https://whc.unesco.org/en/news/2419>.
- Weldemichel, T. G. (2021). Making land grabable: Stealthy dispossessions by conservation in Ngorongoro Conservation Area, Tanzania. *Environment and Planning E: Nature and Space*, 0 (0), p. 1-21.
- Zamora Cabot, F. J. (2013). Acaparamiento de tierras (land grabbing) y empresas multinacionales: el caso Mubende-Neumann. *Papeles el Tiempo de los Derechos-Huri Age*, 5.
- Zamora Cabot, F. J. (2015). Desarrollo sostenible y empresas multinacionales: un estudio sobre los acaparamientos de tierra (land grabbings) en clave de responsabilidad. *Papeles el Tiempo de los Derechos-Huri Age*, 4.
- Zamora Cabot, F. J., Esteve Moltó, J. E. & Marullo, M. C. (2022). "The impact on human rights and food security of land grabs: cases from Brazil and Ecuador", en Fillol Mazo, A. & Martín López, M. A. (eds.). *Food security issues and challenges*. Nueva York: Nova Science Publishers, p. 255-276.

Estrella del Valle Calzada

*Investigadora doctora de la Facultad de Derecho de la Universitat de València (España).
Instituto de Derechos Humanos de la Universitat de València.*

estrella.valle@uv.es.

Instagram & Twitter | @HomaPublicaDHE
periodicos.ufjf.br/index.php/homa/